



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0122-2023-MDT/AL

Tamburco, 29 de mayo de 2023.

VISTO:

Que, la Carta N°150-2023-G.M-MDT de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°287-2023-MNC-SGDESC-MDT de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Cultural; el Informe N°16-2023-TCH-ULE-MDT de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por la Unidad Local de Empadronamiento (ULE); y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme señala el Artículo 38° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

Que, conforme lo establece el Artículo 201°.- Rectificación de errores 201.1) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser





rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y 201.2) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el Informe N°16-2023-TCH-ULE-MDT de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por la Tec. Teodora Cruz Huacachi – Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), solicita modificación de la Resolución de Alcaldía N°027-2023-MDT/AL de fecha 03 de febrero del 2023, respecto al Plan de Trabajo al conforme al siguiente detalle:

DICE:

- Artículo 1°: Aprobar el Plan de Trabajo del Programa Nacional Pensión 65, por de S/. 3,000.00 soles (Tres mil con 00/100 soles) con la Fuente de Financiamiento de Fondo de Compensación Municipal FCM, para la ejecución de las actividades prioritarias según el Plan de Trabajo.

DEBE DECIR:

- Artículo 1°: Aprobar el Plan Anual de Trabajo para la Implementación de la intervención de Saberes Productivos en el Distrito de Tamburco, para el periodo 2023.

Que, el Informe N°287-2023-MNC-SGDESC-MDT de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por la Ing. Marleny Núñez Corrales - Sub Gerente de Desarrollo Económico, Social y Cultural, remite el Informe N°16-2023-TCH, de fecha 22 de mayo del presente año, suscrito por la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento "ULE" Sra. Teodora Cruz Huacachi, en el cual solicita la modificación de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°027-2023-MDT/, de fecha 03 de febrero del 2023, respecto al Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento "ULE".

Que, la Carta N°150-2023-G.M-MDT de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por el CPCC. Fidencio Choque Durand - Gerente Municipal, ordena Faccionar Resolución de Alcaldía Aprobando la Modificación de Alcaldía N°027-2023-MDT, de fecha 03 de febrero del 2023, respecto al Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación del Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N°027-2023-MDT, de fecha 03 de febrero del 2023, respecto al Plan de





Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

- **ARTÍCULO 1º: APROBAR** el Plan Anual de Trabajo para la Implementación de la intervención de Saberes Productivos en el Distrito de Tamburco, para el periodo 2023.



ARTÍCULO 2º. – DISPONER la plena vigencia del contenido de la Resolución rectificada.

ARTÍCULO 3º. – ADJUNTAR copia del presente Acto Resolutivo al Expediente que dio origen a la Resolución Rectificada.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias y unidades para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
Prof. Rauil Silva Campos
ALCALDE

